



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°:

1364

TEMUCO:

08 MAYO 2017

VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Comercializadora y Distribuidora de Productos Alimenticios Nutrisan Limitada ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 27 de abril del 2017.
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese “Contrato de Servicio de Alimentación, para los Internados Dependientes del Municipio de Temuco”, celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Comercializadora y Distribuidora de Productos Alimenticios Nutrisan Limitada, Rol único tributario N°76.068.834-7, por escritura pública de fecha 27 de Abril del año 2017.
- 2.-Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a la prestadora valor total diario IVA incluido de 0,1524 U.F.(cero coma mil quinientas veinticuatro unidades de fomento), sin reajuste ni interés.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JZM/prh

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- Prestadora.
- Oficina de Partes



JUAN CARLOS BARRAMONDES POO
ALCALDE(S)



1287030

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 3392/2017

SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2017

CONTRATO DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, PARA LOS
INTERNADOS DEPENDIENTES DEL MUNICIPIO DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS
ALIMENTICIOS NUTRISAN LIMITADA

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veintisiete de Abril del año dos mil
diecisiete. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES,**

Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las
Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio
Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad",
persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta
y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete,
representada por su alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR,**
quien declara ser chileno, Cédula Nacional de
Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat
número seiscientos cincuenta de Temuco; y por la otra

40

COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS NUTRISAN LIMITADA, en adelante también

denominada "La Prestadora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y seis millones sesenta y ocho mil ochocientos treinta y cuatro guion siete, representada por don **FERNANDO GILBERTO ROMERO AGUILAR**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en la

Comuna y ciudad de Chillan,

y de paso en esta, ambos

mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES** Por Decreto Alcaldicio número cero treinta y dos de fecha de fecha dieciocho de enero del dos mil diecisiete se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número seis guión dos mil diecisiete: **"CONTRATACION DE SERVICIO DE ALIMENTACION, PARA INTERNADOS DEPENDIENTES DEL MUNICIPIO DE TEMUCO"**. ID mil seiscientos cincuenta y ocho guion veintisiete guion LR diecisiete. Por Decreto Alcaldicio número ciento setenta y siete de fecha diez de marzo del dos mil diecisiete, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Prestadora **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS NUTRISAN LIMITADA**. Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, encarga a la Prestadora **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS NUTRISAN LIMITADA**, representada por don

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



FERNANDO GILBERTO ROMERO AGUILAR, quien por su parte acepta, la contratación Servicio de Alimentación, para los Internados Dependientes del Municipio de Temuco. **TERCERA.** Los servicios que por este instrumento se encargan a la Prestadora se ejecutarán con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública, ya mencionada. **CUARTA. PRECIO:** Por la realización de los servicios la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora valor total diario IVA incluido de cero coma mil quinientos veinticuatro unidades de fomento, sin reajuste ni interés. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El precio de este contrato será pagado por la Municipalidad de Temuco a la Prestadora, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, pagara en estado mensual, según corresponda a las raciones efectivamente servidas y consumidas, en conformidad a los dispuesto en el artículo veintinueve "Modalidad de Pago", de las Bases Administrativas, ya señaladas. **SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El contrato tendrá una vigencia de un año, renovable por una vez por un año, previo informe favorable de la Unidad Técnica aprobado por la Comisión Evaluadora de la Licitación. **SEPTIMA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía del Banco Crédito e Inversiones-BCI- , número cero dos nueve siete uno ocho cinco por la suma de diez millones novecientos mil pesos, a beneficio de Municipalidad de Temuco, con fecha de emisión seis de abril del dos mil diecisiete y vigencia hasta el treinta y uno de enero del dos mil dieciocho. **OCTAVA. MULTAS:** La Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo veintiocho de las Bases Administrativas, en los términos establecidos en el referido artículo por los montos fijados en la citada disposición. **NOVENA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con

todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **DECIMA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha siete de marzo del dos mil diecisiete. **DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA SEGUNDA. MANDATO ESPECIAL:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA TERCERA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en decreto Alcaldicio numero tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis. La personería de don **FERNANDO GILBERTO ROMERO AGUILAR**, para actuar en representación de **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS NUTRISAN LIMITADA**, consta en escritura pública de modificación de sociedad de fecha cuatro de mayo del dos mil once, ante el notario de Santiago don Felix Jara Cadot, repertorio instrumentos públicos ocho mil ciento cuarenta y cuatro guion



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

dos mil once. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA. CUARTA:** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo de la Prestadora del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil trescientos noventa y dos. Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



FERNANDO GILBERTO ROMERO AGUILAR
En rep. **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS NUTRISAN LIMITADA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 03 MAYO 2017



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

~~XXXXXXXXXX~~

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMADO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO
NOTARIO
PUBLICO
JORGE ELIAS TADRES HALES

TEMUCO